

Valledupar, 23 de mayo de 2023

Señor
JUEZ TRIBUNAL (REPARTO)
Valledupar - Cesar
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA
GUAJIRA - DUSAKAWI EPSI identificado con NIT 824.001.398-1.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.710.452 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, obrando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”** identificada con NIT 24.001.398-1, calidad que consta en la Resolución No. 101 del 21 de septiembre de 2022 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior; en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, impetro acción constitucional de tutela en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, por haber vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, con fundamento en los hechos a continuación se pormenorizan:

HECHOS

PRIMERO: En el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, cursa la demanda ejecutiva con Rad. No. 2015-00144 seguida por el Señor **IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA** en contra de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI.

SEGUNDO: El día **12 de agosto de 2022**, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”, presente al correo electrónico csercfvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co, memorial en el cuales solicité la entrega de un título judicial No. 424030000465444, por valor de \$ 390.274,56 a favor de la entidad que represento (**Anexo 1**).

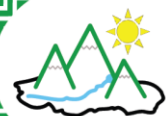
TERCERO: Teniendo en cuenta que habían transcurrido más de tres meses desde la presentación de la solicitudes aludidas y al ver que aún no obtenía respuesta alguna, el día **16 de noviembre de 2022** procedí a impetrar a los correo electrónicos j03ccvpar@cenodoj.ramajudicial.gov.co y csercfvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co, memorial de solicitud de expediente digital, respecto al proceso con Rad. 2015-00144, donde peticioné que por favor me suministraran copias del proceso judicial, o en su defecto, me enviaran link de acceso al expediente digital. (**Anexo 2**)

CUARTO: Posteriormente de haber transcurrido el termino de 22 días hábiles más, no me fue enviada respuesta a mi petitoria y en consecuencia, el día **16 de diciembre de 2022**, envié

Trabajamos por la salud de los pueblos indígenas

Calle 8 #17- 17 B. Ponedvedra, Valledupar, Cesar / **Contacto:** (605) 5700377 - (605) 5714966 / **E-Mail:** gerencia1@dusakawiepsi.com

Redes Sociales: Dusakawi Eps Indígena Dusakawi EPSI_ @DusakawiEPSI_



memorial a los correos electrónicos: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual reiteraré emitir respuesta a la solicitud realizada el día 16 de noviembre de 2022 (**Anexo 3**).

QUINTO: De igual modo, no obtuve contestación por parte del Despacho Judicial a la reiteración fechada del 16 de diciembre de 2022.

SEXTO Teniendo en cuenta que habían transcurrido ocho meses y no existía pronunciamiento por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar hacia mis solicitudes, presenté el día **17 de abril de la anualidad** a los correos electrónicos j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, y csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial de celeridad procesal, para efectos de conseguir resolución a mi solicitud de entrega del título judicial y suministro de copias del expediente. (**Anexo 4**).

SEPTIMO: Hasta la fecha actual han pasado 24 días más y no he recibido contestación al impulso procesal realizado el día 17 de abril de 2023.

OCTAVO: Señor Juez, es evidente que se ha presentado mora administrativa y una clara vulneración al derecho fundamental del debido proceso, siendo así que, el proceso citado lleva más de 8 meses estancado en el Despacho del señor Juez.

Es menester precisar que, **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** es reiterativo en vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de la entidad que represento, toda vez que pese a mis diferentes solicitudes no se han pronunciado y es por ello que acudo a su Despacho para presentar las siguientes peticiones:

PRETENSIONES

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso conculcado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**.

SEGUNDO: ORDENAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, emita una decisión referente a la entrega del título judicial No. 424030000465444, por valor de \$ 390.274,56 a favor de la entidad que represento y dentro del proceso con Rad. 2015-00144.

TERCERO: ORDENAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, suministre copias del expediente de la referencia, o en su defecto, link de acceso al expediente digital con Rad. 2015-00144.

CUARTO: ADVERTIR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, para que no vuelva a incurrir en conductas como las que dieron origen a la presentación de esta acción de tutela y garantizar a los ciudadanos.

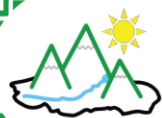
DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

La anterior petición la fundamento con base en los artículos 23 de la Constitución Nacional, 17 y 19 del Código Contencioso Administrativo, y 12 de la Ley 57 de 1985.

Trabajamos por la salud de los pueblos indígenas

Calle 8 #17- 17 B. Pontevedra, Valledupar, Cesar / **Contacto:** (605) 5700377 - (605) 5714966 / **E-Mail:** gerencia1@dusakawiepsi.com

Redes Sociales: Dusakawi Eps Indígena Dusakawi EPSI_ @DusakawiEPSI_



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la omisión por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, frente a tomar una decisión referente a la entrega del título judicial y suministro de copias del expediente judicial, se está violando el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que establece:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.”

MORA JUDICIAL- *“La mora judicial ha sido definida por la jurisprudencia constitucional como un “fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, y que se presenta como resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos”.*

Artículo 228 de la Constitución Política de Colombia.

Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo

ARTICULO 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

La ley 1285 de 2009 Artículo 4. Celeridad y Oralidad: *Celeridad y Oralidad. La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.*





Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley. Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.

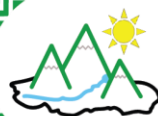
ARTICULO 7°. EFICIENCIA. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2637 de 2004. *La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley*

PRUEBAS

Trabajamos por la salud de los pueblos indígenas

Calle 8 #17- 17 B. Pontevedra, Valledupar, Cesar / **Contacto:** (605) 5700377 - (605) 5714966 / **E-Mail:** gerencia1@dusakawiepsi.com

Redes Sociales:  Dusakawi Eps Indígena  Dusakawi EPSI_   @DusakawiEPSI_



1. Solicitud de entrega de título judicial de fecha 12 de agosto de 2022
2. Solicitud de suministro de copias o link del expediente judicial de fecha 16 de noviembre de 2022
3. Reiteración de solicitud de suministro de copias o link del expediente judicial de fecha 16 de diciembre de 2022
4. Memorial de Impulso procesal de fecha 17 de abril de 2023

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Cédula de ciudadanía de Representante legal
3. Copia del Certificado de existencia y representación legal DUSAKAWI EPSI

JURAMENTO

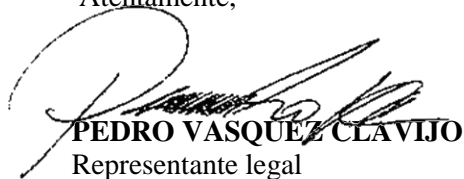
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe correspondencia y notificaciones en la Calle 8 No. 17 – 17 Barrio Pontevedra de la ciudad de Valledupar-Cesar, correo electrónico: notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com

La parte accionada en el correo electrónico: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co - csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


PEDRO VASQUEZ CLAVIJO
Representante legal
DUSAKAWI EPSI

Proyectó: Andrea Barrios, Auxiliar jurídico

Revisó: Jehiner Castro, Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

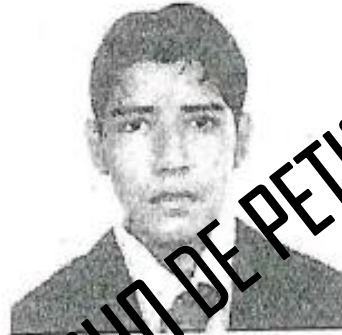
NUMERO 1.067.710.452

VASQUEZ CLAVIJO
APELLIDOS

PEDRO
NOMBRES

Pedro Vasquez Clavijo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1985

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O- M
ESTATURA G.S RH SEXO

22-ENE-2004 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaguer

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENDIDO LOPEZ

COPIA VÁLIDA PARA DERECHO DE PETICIÓN



P-1215000-37129336-M-1067710452-20040917

0362104261A 02 147683060



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR – DUSAKAWI EPSI, en el departamento de Cesar

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y adicionado por el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, la Ley 1437 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0081 del 05 de diciembre de 1997, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR – DUSAKAWI EPSI**, como una entidad de derecho público, con domicilio en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 0019 del 15 de marzo de 2001, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la transformación de la Administradora de Régimen Subsidiado DUSAKAWI ARS en Empresa Promotora de Salud DUSAKAWI EPSI.

Que mediante comunicación radicada el 23 de agosto de 2022 en este Ministerio con la referencia 2022-1-004044-016268 los señores Adolfo Enrique Garcerant Fernández, Emilio Ovalle Martínez, Andrés Vence Villar, Alfredo Peña Franco y José Mario Bolívar Malo, en su calidad de Autoridades Indígenas asociadas, allegaron una serie de documentos y **SOLICITARON EL REGISTRO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE** de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI.

Que de conformidad con la Resolución No. 002 del 23 de agosto de 2022, emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI, la Asamblea General Multiétnica de la mencionada Asociación se reunió y determinó:

“PRIMERO. NOMBRAR al señor PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.710.452 de Agustín Codazzi, Cesar, como Gerente y/o Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y la Guajira DUSAKAWI EPSI.”

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **101** DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Hoja No. 2. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR – DUSAKAWI EPSI, en el departamento de Cesar

Que en la Resolución No. 002 del 23 de agosto de 2022, emitida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI, se encuentran las firmas de las Autoridades indígenas asociadas que participaron en dicho encuentro, en representación de los resguardos indígenas relacionados a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Kogui-Malayo-Arhuaco – Comunidad Wiwa	José Mario Bolívar Malo	12.436.524
Socorpa	Adolfo Enrique Garcerant Fernández	12.566.993
La Laguna, El Coso y Cinco Caminos	Andrés Vence Villar	6.676.395
Iroka	Alfredo Peña Franco	18.956.993
Menkue – Misa – La Pista	Emilio Ovalle Martínez	18.939.440

Que de acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI registrados ante esta Dirección, la Asamblea General Multiétnica “se constituye por los cabildos Gobernadores asociados y/o autoridades tradicionales indígenas que sean designadas”, y dentro de sus funciones se encuentra “elegir, nombrar, remover y ratificar al Representante Legal y/o Gerente de Dusakawi EPS-I, e IPS-I, a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal”.

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscribese en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas al señor **PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.067.710.452, como **REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR – DUSAKAWI EPSI** por un periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 23 de agosto de 2022 y el 22 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005, el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO**, en su calidad de Representante Legal y/o Gerente de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI. Comuníquese el contenido de la



CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO **101** DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Hoja No. 3. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR – DUSAKAWI EPSI, en el departamento de Cesar

presente providencia al señor **ARISTIDES LOPERENA MINDIOLA**, en su calidad de Representante Legal y/o Gerente saliente de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar – DUSAKAWI EPSI.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.


ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Martha Isabel Vanegas Barrantes
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López

	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	Código: DET – GC-F-19 Versión: 01 Emisión: 21/02/2022 Vigencia: 23/02/2022 Página: 1 de 2
	OFICIO	

No. CJ-46

Señor Juez:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO: *Ejecutivo 2015-00144 seguido por IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI” NIT. 824.001.398-1*

ASUNTO: SOLICITUD DE TÍTULO JUDICIAL

ARISTIDES LOPERENA MINDIOLA, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.036.879 expedida en San Juan del Cesar, obrando en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”**, según consta en Resolución No. 109 del 22 de julio de 2021 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior y conforme a lo establecido en el artículo 442 del Decreto 410 de 1971 por interpretación analógica, entidad identificada con NIT. 824001398-1 y con domicilio en Valledupar, con el presente escrito respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle en favor de mi representada, la entrega del Título Judicial que relaciono a continuación:

1. Título Judicial No. 424030000465444, por valor de \$ 390.274,56.

Lo anterior, habida consideración de que el Título Judicial se encuentra como remanente a favor de mi representada, por haberse cancelado la obligación y en consecuencia la terminación del proceso.


Para todos los efectos, se anexa comprobante de pago de arancel judicial para el correspondiente desarchivo del proceso a que haya lugar.

Agradezco de antemano la atención prestada en el presente asunto, confiando en la celeridad del trámite de la solicitud, toda vez que la disposición de dichos recursos permitirá el flujo a la entidad para cubrir el pago de los servicios de salud que requieran sus afiliados.

Trabajamos por la Salud de los Pueblos Indígenas

Calle 8 No. 17 – 17 B. Pontevedra. Conmutador: (095) 5700377- 5714966 Valledupar – Cesar

E-mail: gerencia1@dusakawiepsi.com – Línea Gratuita: 018000915006

	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	Código: DET – GC-F-19 Versión: 01 Emisión: 21/02/2022 Vigencia: 23/02/2022 Página: 2 de 2
	OFICIO	

No. CJ-46

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones que haya lugar surtirse en virtud de la presente solicitud, se autoriza como direcciones de notificación las siguientes:

A mi representada:

En la Calle 8 # 17 - 17 Barrio Pontevedra de Valledupar – Cesar y al E-mail: notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com y gerencial@dusakawiepsi.com.

Atentamente,


ARISTIDES LOPERENA MINDIOLA
C.C. No. 84.036.879 expedida en San Juan del Cesar
Representante Legal
DUSAKAWI EPSI



NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com>

SOLICITUD DE TÍTULO JUDICIAL

1 mensaje

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com>

12 de agosto de 2022, 18:10

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**E. S. D.****PROCESO:** Ejecutivo 2015-00144 seguido por IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWI EPSI" NIT. 824.001.398-1**ASUNTO:** SOLICITUD DE TÍTULO JUDICIAL

Cordial saludo.

Mediante la presente, me permito radicar solicitud de título judicial para su correspondiente trámite.

ANEXOS:

- 1) Recibo de pago de arancel judicial
- 2) Resolución de representación legal
- 3) Escrito de solicitud


--


GEINER MARTINEZ MEDINA

Analista Jurídico

DUSAKAWI EPSI

Trabajamos por la Salud de los Pueblos Indígenas

3 archivos adjuntos **ARANCEL ANEXO 1.8.pdf**
85K **ANEXO 2, RESOLUCION N° 109 DEL 22 DE JULIO 2021.pdf**
194K **2015-00144 - SOLICITUD DE TITULO JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.pdf**
537K

 DUSAKAWI EPSI	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	Código: DET – GC-F-19 Versión: 01 Emisión: 21/02/2022 Vigencia: 23/02/2022 Página: 1 de 2
	OFICIO	

Valledupar, 16 de noviembre de 2022

Oficio No. JUR-492

Honorable,
Señor Juez:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co - cserefvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO – RAD. 2015-00144-00

DEMANDANTE: IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA
“DUSAKAWI EPSI”

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE

Cordial saludo,

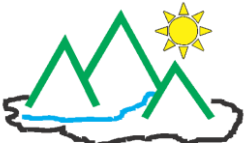
PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.710.452, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, obrando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”, según consta en Resolución 101 del 21 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente, sirva enviarme copias del expediente judicial o en su defecto, suministrarme link de acceso al proceso digital.

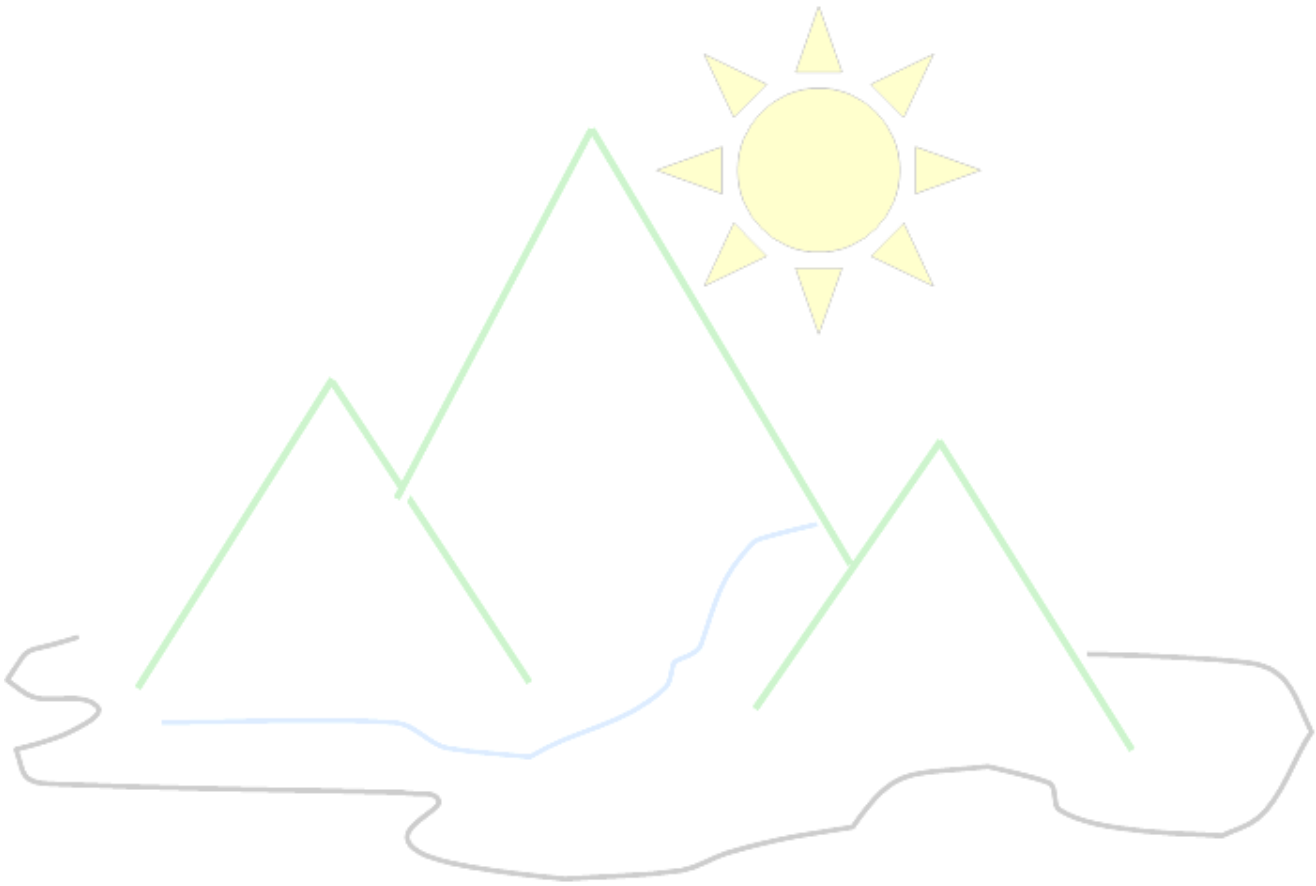
Atentamente,


PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO
Representante Legal
DUSAKAWI EPSI

Proyectó: Andrea Barrios – Aux. Jurídico

Revisó: J.C. – Jurídico

 DUSAKAWI EPSI	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	Código: DET – GC-F-19 Versión: 01 Emisión: 21/02/2022 Vigencia: 23/02/2022 Página: 2 de 2
	OFICIO	





COBROS JURIDICOS <cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com>

SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE RAD. 2015-00144-00

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com>
Para: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com

16 de noviembre de 2022, 16:15

Señor Juez:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co -csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO – RAD. 2015-00144-00
DEMANDANTE: IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y

LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE.

Cordial saludos.

Mediante el presente escrito solicito respetuosamente, sirva enviarme copias del expediente judicial o en su defecto, suministrarme link de acceso al proceso digital.

Quedo atento a su pronta respuesta.

--

GEINER MARTINEZ MEDINA

Analista Jurídico

DUSAKAWI EPSI

Trabajamos por la Salud de los Pueblos Indígenas

 **2.OFICIO SOLICITUD LINK DE EXPEDIENTE 2015-00144-00.pdf**
474K



COBROS JURIDICOS <cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com>

SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE RAD. 2015-00144-00

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com>

16 de diciembre de 2022, 16:27

Para: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com

Buenas tardes.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 16 de noviembre del presente año se envió a su Despacho **solicitud de acceso al expediente digital** y hasta la fecha de hoy no se ha obtenido pronunciamiento por su parte, requiero a usted respetuosamente dar respuesta a mi petitoria, obrando en calidad de Representante legal de DUSAKAWI EPSI.

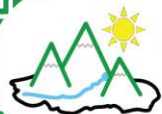
Atentamente,

Pedro Vasquez Clavijo
Representante legal
DUSAKAWI EPSI

[Texto citado oculto]

**2.OFICIO SOLICITUD LINK DE EXPEDIENTE 2015-00144-00.pdf**

474K



OFICIO

No JUR814

Valledupar, 17 de abril de 2023

Honorable Juez,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E-mail: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar

DEMADANTE: IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI” NIT. 824.001.398-1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-00144-00
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL-SOLICITUD DE TÍTULOS JUDICIALES

Cordial saludo,

PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.710.452, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, obrando en calidad de representante legal de la “**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA**” **DUSAKAWI EPSI**, según consta en Resolución No. 101 del 21 de septiembre de 2022, expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, por medio del presente, acudo respetuosamente a ustedes, con el fin de solicitar impulso en el proceso de la referencia considerando que:

1. El día 12 de agosto del año 2022, se elevó ante su Despacho memorial donde se solicitó la de entrega del siguiente título judicial, por encontrarse como remanente a favor de la Entidad que represento, por haberse cancelado la obligación y terminación del proceso, tal como se avizora en **Anexo 1**.
 - a) Título Judicial No. 424030000465444, por valor de \$ 390.274,56.
2. Adicionalmente, al memorial fue adjuntado comprobante de pago de arancel judicial para el correspondiente desarchivo del proceso de la referencia.
3. Hasta la fecha de hoy, han transcurrido aproximadamente ocho meses desde la presentación de la solicitud y su Despacho no ha emitido respuesta.

Trabajamos por la salud de los pueblos indígenas

Calle 8 #17- 17 B. Pontevendra, Valledupar, Cesar / **Contacto:** (605) 5700377 - (605) 5714966 / **E-Mail:** gerencia1@dusakawiepsi.com

Redes Sociales: Dusakawi Eps Indígena Dusakawi EPSI_ @DusakawiEPSI_



4. En consecuencia de lo anterior, me permito respetuosamente, solicitarle se sirva, realizar la entrega del título judicial señalado, toda vez que la disposición de dichos recursos permitirá el flujo a la entidad para cubrir el pago de los servicios de salud que precisan los afiliados de esta Promotora.
5. Así también, solicitó se sirva enviarme copias del expediente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que han transcurrido cinco meses desde las solicitudes realizadas en fechas del 16 de noviembre de 2022 (**Anexo 2**) y 16 de diciembre de 2022 (**Anexo 3**).

Fundo la presente solicitud en virtud, del principio de celeridad procesal y garantizando el debido proceso, acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

Atentamente,


PEDRO VÁSQUEZ CLAVIJO
Representante Legal
DUSAKAWI EPSI

Proyectó: Andrea Barrios, Auxiliar jurídico



COBROS JURIDICOS <cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com>

IMPULSO PROCESAL-SOLICITUD DE TÍTULOS JUDICIALES RAD.2015-00144-00

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@dusakawiepsi.com>

17 de abril de 2023, 14:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CCO: cobrosjuridicos@dusakawiepsi.com

Valledupar, 17 de abril de 2023

Honorable Juez,
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E-mail: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar - Cesar

DEMANDANTE: IVAN RODOLFO PADILLA ZEQUEIRA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA
GUAJIRA "DUSAKAWI EPSI" NIT. 824.001.398-1
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-00144-00

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL-SOLICITUD DE TÍTULOS JUDICIALES

Cordial saludo,

Por medio del presente, acudo respetuosamente a ustedes, con el fin de solicitar impulso en el proceso de la referencia.

--

Atentamente,

--

GEINER MARTINEZ MEDINA

Analista Jurídico

DUSAKAWI EPSI

Trabajamos por la Salud de los Pueblos Indígenas

4 archivos adjuntos **ANEXO 3. REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL 16-12-2022 (1).pdf**
152K

 **IMPULSO PROCESAL ENTREGA DE TITULO JUDICIAL 2015-00144-00..pdf**
760K

 **ANEXO 2.SOLICITUD DE COPIAS EXPEDIENTE JUDICIAL CON TRAZABILIDAD 16-11-2022 (1).pdf**
765K

 **ANEXO 1.SOLICITUD DE TITULOS JUDICIALES-IVAN PADILLA CON TRAZABILIDAD 16-11-2022 (1).pdf**
834K